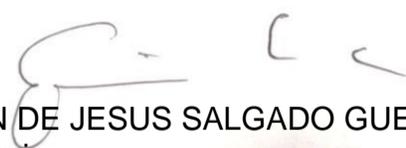


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 04 de diciembre de 2020. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, de la anterior demanda Ordinaria Verbal Reivindicatoria o de Dominio, presentada por el abogado GERARDO ENRIQUE PEREZ LOPEZ, como apoderado judicial del señor GERMAN ALFREDO LLORENTE MARTINEZ, contra la señora LINA MARGARITA DORIA LLORENTE, la cual se había inadmitido y estaba pendiente de ser subsanada. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo-Córdoba, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIA O DE DOMINIO
DEMANDANTE: GERMAN ALFREDO LLORENTE MARTINEZ
DEMANDA: LINA MARGARITA DORIA LLORENTE
RADICADO: N°23-686-40-89-001-2020-000130-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa por el Despacho que el apoderado demandante no subsanó la presente demanda dentro del término legal para ello, por lo que, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado lo dicho en auto que inadmitió la presente demanda, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ